

concurantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto, que no podrá exceder de dos días hábiles desde la constitución de la comisión.

Séptimo. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Octavo. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de concluir la actuación de la comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Nóveno. En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el aspirante propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario, a todos los efectos.

Décimo. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de las comisiones, podrán ser impugnados ante el Presidente de la Comisión Gestora en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Almería, 24 de marzo de 1994.- El Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

ANEXO I

CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Clase de convocatoria: Concurso

Plaza número: 7/94. Area de Conocimiento: Ingeniería Agroforestal.

Departamento: Ingeniería Rural.

Actividad Docente: Motores Térmicos y Maquinaria Agrícola.

Número de Plazas: Una.

Plaza número: 8/94. Area de Conocimiento: Ingeniería Hidráulica.

Departamento: Ingeniería Rural.

Actividad Docente: Hidráulica y riegos.

Número de Plazas: Una.

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Clase de convocatoria: Concurso

Plaza número: 9/94. Area de Conocimiento: Producción Vegetal.

Departamento: Biología Vegetal y Producción Vegetal.

Actividad Docente: Patología Agrícola, Diagnóstico y Control de Enfermedades en Plantas Cultivadas.

Número de plazas: Una.

Plaza número: 10/94. Area de Conocimiento: Producción Vegetal.

Departamento: Biología Vegetal y Producción Vegetal.

Actividad Docente: Cultivos Leñosos.

Número de Plazas: Una.

Plaza número: 11/94. Area de Conocimiento: Ingeniería Agroforestal.

Departamento: Ingeniería Rural.

Actividad Docente: Construcciones Agroindustriales.

Número de Plazas: Una.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 9 de mayo de 1994, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento del grado personal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La regulación del procedimiento de reconocimiento del grado personal consolidado se efectuó por vez primera en la Junta de Andalucía mediante Orden de 25 de mayo de 1987, una vez publicadas las Relaciones de Puestos de Trabajo y producido el proceso de adecuación de efectivos a los citados puestos.

Las resoluciones que se han venido dictando desde entonces han necesitado de cuidadosos estudios que

reflejaran la aplicación rigurosa de unas normas que por ser novedosas no contaban con precedentes administrativos y que por su trascendencia para la carrera administrativa de los funcionarios debían ser justa y uniformemente aplicadas. La práctica de tantos años ha generado criterios sólidos y suficientes para garantizar en todos los supuestos la correcta aplicación de las reglas generales contenidas en el art. 22 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de Andalucía. A consecuencia de ello se ha estimado posible avanzar en su gestión dotándola de mayor agilidad en beneficio de los funcionarios interesados en su consolidación, a cuyo efecto se ha desconcentrado la competencia para reconocerlo, atribuyéndolo a las Consejerías de destino del funcionario.

En este momento adquiere especial relevancia la

determinación del procedimiento, que debe racionalizar la práctica de todos los órganos competentes en la materia así como fijar los criterios de actuación y aplicación de la legalidad e incorporar los modelos de los actos administrativos sustantivos del expediente. Con esta finalidad se dicta la presente Orden por la que se regula el procedimiento y se faculta a la Dirección General de la Función Pública a dictar las normas de desarrollo y las instrucciones necesarias para homogeneizar las resoluciones a dictar en supuestos de iguales o similares características, facilitando la adopción de las decisiones y garantizando los principios de igualdad y de seguridad jurídica, así como los no menos importantes de eficacia administrativa y economía procedimental.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que han sido conferidas por las disposiciones vigentes.

DISPONGO

Artículo 1. Iniciación de los expedientes de reconocimiento.

Los expedientes de reconocimiento de grado personal se promoverán a instancia del funcionario interesado ante el órgano competente de la Consejería a la cual se encuentra adscrito, si el desempeño de los puestos en que se fundamenta su petición corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía. Si corresponden a otras Administraciones Públicas se solicitará su reconocimiento a la Dirección General de la Función Pública.

El funcionario deberá aportar junto con la solicitud, los documentos acreditativos en que base su petición, siempre que estos no se correspondan con inscripciones registrales contenidas en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Modelos oficiales.

Las solicitudes de grado personal y las resoluciones de reconocimiento que se adopten, deberán ajustarse a los modelos oficiales que se recogen en el anexo a la presente Orden.

Artículo 3. Plazo de resolución.

Las resoluciones de reconocimiento de grado consolidado promovidas a solicitud de los interesados se dictarán en un plazo no superior a tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas conforme al régimen de los

actos presuntos previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Remisión de resoluciones al Registro General de Personal.

Una vez dictadas las resoluciones de reconocimiento de grado personal se remitirán al Registro General de Personal, acompañadas del documento registral correspondiente.

Artículo 5. Grado personal reconocido en otras Administraciones Públicas.

La inscripción registral del grado personal reconocido por otras Administraciones Públicas se promoverá de oficio o a petición del funcionario por el órgano competente a que hace referencia el artículo 8 de la Orden de 25 de abril de 1986, que desarrolla el Decreto 9/1986 de 5 de febrero, regulador del Registro General de Personal.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Director General de la Función Pública a dictar cuantas normas sean necesarias para desarrollo y aplicación de la presente Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los procedimientos que a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden se encuentren pendientes de tramitación, serán resueltos conforme a la normativa vigente al momento de iniciarse el procedimiento.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de esta Consejería de 25 de mayo de 1987.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación



GRADO PERSONAL CONSOLIDADO

SOLICITUD

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

1 DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL INTERESADO					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	Nº DE REGISTRO PERSONAL	GRADO CONSOLIDADO	CUERPO		
GRUPO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA				

2 DATOS DEL PUESTO ACTUALMENTE DESEMPEÑADO		
CONSEJERÍA	CENTRO DE DESTINO	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO		NIVEL
LOCALIDAD	PROVINCIA	

3 PUESTOS OCUPADOS EN LOS QUE FUNDAMENTA LA PETICIÓN					
	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DE DESTINO	PERÍODO OCUPACIÓN	GRUPO	NIVEL
1			Del al		
2			Del al		
3			Del al		
4			Del al		
5			Del al		

4 DOCUMENTACIÓN QUE APORTA
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de 199 ...
El/la interesado/a
Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO

000098



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO

RESOLUCIÓN

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

1 DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL INTERESADO			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
		NOMBRE	
D.N.I.	Nº DE REGISTRO PERSONAL	GRADO CONSOLIDADO	CUERPO
GRUPO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA		
CENTRO DIRECTIVO DE DESTINO			

2 RESOLUCIÓN	
Visto el escrito de solicitud formulado por el/la funcionario/a, esta Consejería, en uso de las facultades conferidas por el artículo único punto 8 del Decreto 56/1994 de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, RESUELVE ☐ RECONOCER Grado Personal Consolidado (en letra) con efectos Año Mes Día En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 del Decreto 9/1986, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento regulador del registro general de personal, la presente resolución no surtirá efectos sin la previa inscripción en el mencionado registro.	

3 RECURSO PROCEDENTE
Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla - Granada - Málaga), en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, (art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
Resuelto en a de de 199 EL CONSEJERO Fdo.:

000097

RESOLUCION de 19 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Asociación Juvenil Torres del Mar (Conil de la Frontera) la subvención que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación Juvenil «Torres del Mar» de Conil de la Frontera al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

RESULTANDO que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

CONSIDERANDO que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del correspondiente acuerdo de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

HE RESUELTO

1.º Conceder a la Asociación Juvenil «Torres del Mar» de Conil F., una subvención por importe de 296.800 ptas. para el «Participación en la Feria Integral del Medio Ambiente Natur-94».

2.º Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

5.º Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 19 de abril de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 20 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), al vecino colindante don Antonio Ramírez Aragón.

Mediante certificación de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 1994, se da cuenta de la tramitación y aprobación de la enajenación,

mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública a D. Antonio Ramírez Aragón.

Según se indica en la documentación aportada, y según valoración pericial de los bienes, no excede su valor del 25% del total de los recursos ordinarios que nutren el Presupuesto anual de la Corporación, y que en el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 1994, por el que se acuerda la enajenación, mediante venta directa de una parcela sobrante de la vía pública a D. Antonio Ramírez Aragón, en su calidad de propietario del terreno colindante, y siendo su descripción como sigue:

«Solar sobrante de la vía pública, de 76,60 m² de superficie; ubicado en la calle José M.º Pemán de Facinas; inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Algeciras en el Tomo 993 del Archivo, Libro 291 de Tarifa, Folio 222, Finca 14.992, Inscripción 1.º, siendo sus linderos: Norte, con la calle José M.º Pemán; Sur, con edificación propiedad del solicitante; Este, con propiedad municipal; Oeste, con propiedad municipal.

Su valoración se estima en 4.000 ptas./m², lo que resulta un valor total de parcela de 306.400 ptas.

En su virtud, HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública, de 76,60 m² de superficie, al propietario colindante D. Antonio Ramírez Aragón.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Tarifa.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 20 de abril de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 20 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), al vecino colindante don Fernando Navarro Maure.

Mediante certificación de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 1994, se da cuenta de la tramitación y aprobación de la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía